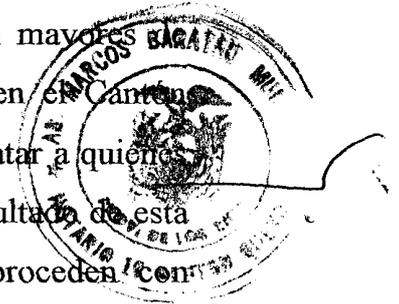




**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA FARMACIAS Y  
HOTELES S.A. FARMHOT.....  
CAPITAL SOCIAL.- US \$. 1000,00....**

En la ciudad de Quevedo, República del Ecuador, a los veinticuatro día del mes de febrero del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero del Cantón Quevedo, comparecen los señores **MIGUEL ANGEL BRAVO ENCARNACIÓN**, de estado civil casado, de profesión Estudio Superior; el señor, **MIGUEL ANTONIO BRAVO CABRERA**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero; la señorita **MARIA FERNANDA BRAVO CABRERA**, de estado civil soltera, de profesión Estudio Superior; y, el señor **ALVARO RODOLFO BRAVO CABRERA**, de estado civil soltero, de profesión Estudio Superior; quien interviene por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentaron la **MINUTA** que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **MIGUEL ANGEL BRAVO ENCARNACIÓN**, de estado civil casado, de profesión Estudio Superior; el señor, **MIGUEL ANTONIO BRAVO CABRERA**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero; la señorita **MARIA FERNANDA BRAVO CABRERA**, de estado civil soltera, de profesión Estudio Superior; y, el señor **ALVARO RODOLFO BRAVO CABRERA**, de estado civil soltero, de profesión Estudio Superior. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaramos libres y espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la Compañía Anónima denominada **FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT.,**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT.,** es de nacionalidad ecuatoriana y funcionará de acuerdo a las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará principalmente a la actividad turística. También fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. Podrá dedicarse también a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras

en general de su propiedad o de terceros. Podrá dedicarse también a la importación, distribución y compraventa de productos farmacéuticos. Además podrá dedicarse a la compra, venta y distribución de implementos de oficina, como escritorios, grapadoras, perforadoras, resmas de papel, bolígrafos, carpetas folders, fax, teléfonos, máquinas de escribir, borradores; de igual manera podrá importar fabricar o distribuir útiles escolares como libros cuadernos, carpetas, lápices de colores, juegos geométricos, acuarela, crayones, papel carbón, para el efecto podrá instalar papelerías, librerías, imprentas. También podrá dedicarse a la organización de toda clase de eventos artísticos y culturales nacionales e internacionales. Finalmente podrá intervenir en la Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir acciones de Compañías existentes que tengan relación con este objeto social. Para cumplir con el objeto social y con todas las actividades que se dediquen en el futuro, podrá ejecutar todo tipo de contratos o convenios permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.-**

**DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **MIL DÓLARES AMERICANOS**, dividido en mil acciones ordinarias nominativas de un dólares cada una, numeradas del cero

cero uno al mil. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser

aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de cesión que deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y, en esta transferencia no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como Accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores así como los que ingresaren a la compañía, gozan de todos los derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados reunidos en el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente, y, a falta de éste, por quien designe la Junta al momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso señalado

en el Artículo siguiente.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente General o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos trece de la referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta General se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los accionistas aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- CONCURRENCIA DE LA JUNTA.**- Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representantes, accionistas o no, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con simple carta dirigida al Gerente General. No podrán ser representante de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DEL QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben representar más de la mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la votación sobre un asunto, éste diferirá para una segunda reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá por negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la



referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la misma reunión, se llevará en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y Reglamento pertinente.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos.- **a.-** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Vice-Presidente y al Sub-Gerente de la compañía, así como a su Comisario Principal con su respectivo suplente y fijarles sus remuneraciones, **b.-** Conocer, aprobar, o rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía, previos informes escritos del Gerente General y del Comisario, **c.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y formación de reservas generales o especiales, **d.-** Acordar el Aumento y Disminución del Capital, así como la prórroga del Contrato Social, **e.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al liquidador principal y suplente, **f.-** Autorizar la creación y funcionamiento de sucursales o agencias acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del objeto social, **g.-** Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente General, Vice-Presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía, **h.-** Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ellos, e, **i.-** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.- **CAPITULO CUARTO:**

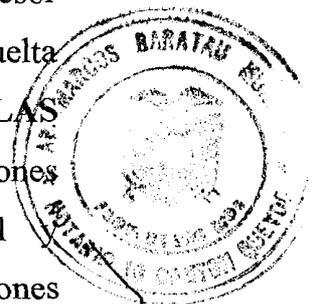
**DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que las firmas de éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las limitaciones complementadas en estos Estatutos Sociales. Las facultades señaladas en este Artículo serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza legalmente al Presidente o al Gerente General, por todo el tiempo que dure tal reemplazo.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de

Accionistas por un periodo de hasta CINCO años, podrán ser accionistas o no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, por la Junta General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en los casos que esta proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Representar a la Compañía, legal, judicial extrajudicialmente sin limitación alguna, b- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General, e.- Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hicieren ante la misma Junta, y, f.- firmar cheques de manera individual en las cuentas corrientes de la compañía, g.-



En general, vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente

General, a.- Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar como secretario titular de la misma, b.- Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía, c.- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en este Estatuto, d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones, e.- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía, f.- Contratar y renovar a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones, g.- Realizar las operaciones de compraventa de mercaderías correspondientes al giro ordinario de la Compañía, en los casos de compraventa, hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, SI requerirá autorización previa de la Junta General de accionistas, h.- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques que serán firmados de manera individual, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los bancos y autorizar a las persona que deban ser firmas autorizadas en las respectivas cuentas bancarias, i.- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de artículos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía, j.- Hacer el pedido de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación y exportación, k.- Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma, L.- Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y representación de la Compañía. LL.- Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración judicial, m.- Presentar a la Junta General de

Accionistas el Balance Anual y las cuentas de pérdidas y ganancias junto con informes de su gestión administrativa en la que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales, n.- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ.- Elaborar todos los proyectos relacionados con la construcción, apertura, funcionamiento, etc., de las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General, y, o.- En General, ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.**- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.**- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no esté presente el Vice-Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑIA.**- En los casos de faltas, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO: DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente General cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la Ley y en concordancia y procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciará el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.-** El balance general, junto con el estado de pérdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General entregará una copia del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe a la Junta General, por lo menos quince días antes de la Junta General. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General y Comisario, serán puestos a disposición de los accionistas en el local social de la Compañía, para su conocimientos y estudio.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRA RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este a efecto de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta General podrá disponer la formación de otras reservas generales o especiales, pero en ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas podrán absorber el total de los beneficios sociales, a menos que se destinen a capitalización.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y ocho en concordancia con el Artículo doscientos ocho, ambos de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal con su respectivo Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y su responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que

establece la Ley de Compañías, sus atribuciones son las siguientes, a.- Examinar en cualquier momento los Libros de la Contabilidad, comprobantes, estado de caja y cartera, b.- Revisar el Balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General, c.- convocar a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías, d.- Asistir con voz informativa a la Junta General, y, e.- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y Resoluciones de la Junta General.-

**CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN.-**

La compañía se disolverá por haber terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas en la Ley de Compañías, y, además por las siguientes a.- cuando los accionistas así lo resolvieren por unanimidad en la Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto, b.- Cuando la Junta General lo resolviere en caso de haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General será el liquidador, si no aceptare el cargo, la Junta General nombrará el Liquidador Principal y Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley de Compañía.-

**CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FALTA DE DISPOSICIÓN GENERAL.-**

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido procedimientos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.-

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El Capital Social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito; y pagado de la siguiente manera: **MIGUEL ANGEL BRAVO ENCARNACION**, suscribe doscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y ha pagado

la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **MIGUEL ANTONIO BRAVO CABRERA**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CIEN DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **MARIA FERNANDA BRAVO CABRERA**, suscribe doscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento, **ALVARO RODOLFO BRAVO CABRERA**, suscribe doscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de CINCUENTA DÓLARES CON 00/100, equivalente al veinticinco por ciento; los valores anteriormente detallados se encuentran depositados en una cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el Banco receptor de tales valores ha emitido el certificado de Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento habilitante. El saldo se comprometen a cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución .- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los suscritos fundadores de la compañía **FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT.**, autorizamos al señor Doctor **HÉCTOR BARCO LOOR**, para que proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente instrumento en el pertinente Registro, así como también lo autorizamos para que proceda a convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario cumplirá con las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firma el Doctor Héctor Barco Loor, Registro Profesional número trescientos ochenta del colegio de Abogado de los Ríos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de esta escritura, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública para que surta los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413206  
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
 SEÑOR: BARCO LOOR HECTOR GEOVANNY/  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2012 14:57:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7413202 FARMACIAS Y HOTLES S.A. FARMHOT

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT  
 APROBADO



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA DERECHO SOBRE UN  
 DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
 COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
 RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO: SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
 DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
 SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Queyedo **16 de Febrero del 2012**

Mediante comprobante No. **639071317** el (la) Sr.(a)(ita) **HECTOR GEOVANNY BARCO LOOR**

con CI # **1202224257** consignó en este Banco la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

**FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MIGUEL ANGEL BRAVO ENCARNACION	US.\$.	50.00
2	MIGUEL ANTONIO BRAVO CABRERA	US.\$.	100.00
3	MARIA FERNANDA BRAVO CABRERA	US.\$.	50.00
4	ALVARO RODOLFO BRAVO CABRERA	US.\$.	50.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>250.00</b>

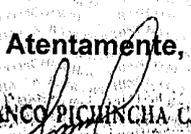
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
**Rocío Segovia Fajardo**  
 Representante Legal  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y SIMILACIÓN



CÉDULA No. **120000506-3**

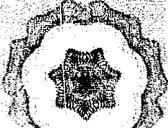
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**AMANDA O CABRERA VALAREZO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS PALMOS**  
 CANTÓN  
**CAHABONA**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-09-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**AMANDA O CABRERA VALAREZO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CC.COM.SOCIAL** **4438V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRAVO RODOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENCARNACION MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUEVEDO 2012-02-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-10**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**192-0001** **1200905063**  
 NÚMERO CÉDULA

**BRAVO ENCARNACION MIGUEL ANGEL**

LOS RIOS **QUEVEDO**  
 PROVINCIA **CANTÓN**  
 SIETE DE OCTUBRE  
 PARROQUIA

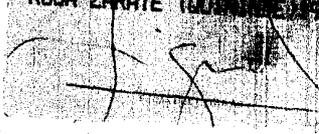
 F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443E4322  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MIGUEL ANTONIO BRAVO  
 ANANDA OLIVIA CABRERA VALAREZO  
 QUITO 29/12/2009  
 QUITO 29/12/2009  
 REN 2055333



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 171566262-1  
 BRAVO CABRERA MIGUEL ANTONIO  
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE (QUININDE)  
 03 FEBRERO 1979  
 001- 0159 00300 M  
 ESMERALDAS/QUININDE  
 ROSA ZARATE (QUININDE) 1979




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0001  
 NÚMERO

1715662621  
 CÉDULA

BRAVO CABRERA MIGUEL ANTONIO

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 SIETE DE OCTUBRE  
 PARROQUIA

QUEVEDO  
 CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



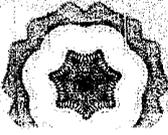

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120511835-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRAYO CABRERA MARIA FERNANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUEVEDO 2012-11-04**

NACIMIENTO **1982-11-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRAYO ENCARNACION MIGUEL ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CABRERA VALAREZO ANA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUEVEDO 2012-01-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-01-17**




DIRECTOR GENERAL      PRESIDENTE DEL COMITÉ


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**211-0001**      **1205118357**  
**NÚMERO**      **CÉDULA**

**BRAYO CABRERA MARIA FERNANDA**

**LOS RIOS**      **QUEVEDO**  
**PROVINCIA**      **CANTÓN**  
**SIETE DE OCTUBRE**  
**PARROQUIA**

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

CEDULA DE CIUDADANIA 120628190-7

**BRAVO CABRERA ALVARO RODOLFO**  
 LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO  
 10 OCTUBRE 1988  
 088 438800389 M  
 LOS RIOS / QUEVEDO  
 QUEVEDO 1988



*Alvaro Rodolfo Bravo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VASABV9448

SOLEN  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MIGUEL ANGEL BRAVO ENCARNACION  
 AMANDA OLIVIA CABRERA VALAREZO  
 QUEVEDO 23/02/2007  
 23/02/2019

REN 0317093



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0015  
 NÚMERO

1206281907  
 CÉDULA

**BRAVO CABRERA ALVARO RODOLFO**

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 QUEVEDO  
 PARROQUIA

QUEVEDO  
 CANTÓN

ZONA  
 F. PRESIDENCIAL BILIBLCA JUNTA



efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fue íntegramente por mí en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.-

**MIGUEL BRAVO ENCARNACIÓN**  
C.C. N° 1200905063  
C.V. N° 192-0001

**MIGUEL BRAVO CABRERA**  
C.C. N° 1715662621  
C.V. N° 190-0001

**MARIA BRAVO CABRERA**  
C.C. N° 1205118357  
C.V. N° 211-0001

**ALVARO BRAVO CABRERA**  
C.C. N° 1206281907  
C.V. N° 277-0015

*Ab. Marco Barataú M.*  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero esta **TERCERA** COPIA sellada firmada y rubricada en la Ciudad de Quevedo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Ab. Marco Barataú M.*  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**



**RAZON.- CERTIFICO:** Que en la escritura matriz que se encuentra agregada a mi protocolo, se ha tomado debida nota marginal de la Resolución de fecha catorce de marzo del dos mil doce, suscrita por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, en su calidad de Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la que consta que ha sido aprobada la escritura de constitución de la compañía denominada **FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT-Quevedo**, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.- EL NOTARIO, DOY FE.

  
**Ab: Marcos Baratao Murillo**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**QUEVEDO**



**CERTIFICO:** Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT , conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0001213 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No. 67 en el Registro Mercantil y anotada al No.385 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Marzo 21 del 2012.-



  
**Ab. Hugo B. Cabezas Burgos**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)**  
**DEL CANTÓN QUEVEDO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0007354

Guayaquil, 3 ABR 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMACIAS Y HOTELES S.A. FARMHOT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL